

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2021-2023”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, numerales 3.4 y 3.13 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que *“en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.”*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, consagra que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, quienes deberán ser elegidos por votación directa.

Que el artículo 2.2.14.2.1 del citado decreto establece que la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes será convocada por el jefe de la entidad.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que el artículo 2.2.14.2.16 ibidem consagra que *“En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales”*.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del mismo decreto, menciona que el período por el cual serán elegidos los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán de dos (2) años, que serán contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Así mismo los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID- 19 y en atención al concepto 20202010366371 del 21 de abril de 2020 por el cual la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció sobre la utilización de los medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, e indicó que si la fecha prevista por la entidad para efectuar la votación coincide con la época de confinamiento y no es posible realizarla de manera presencial por el trabajo remoto que están cumpliendo los servidores, la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentran habilitados para votar, (ii) señalar la fecha en que se realizará la

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

jornada virtual de votación, (iii) hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso.

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central convoca a los servidores públicos de la entidad para elegir a sus representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, provisionales y a los de libre nombramiento y remoción de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE-E Región Central para la elección de los dos (2) representantes en la Comisión de Personal y sus dos (2) suplentes para el periodo 2021-2023, la cual se efectuará el día 29 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Inscripciones. Se abrirán las inscripciones de los candidatos a representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal, del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2021 ante la Dirección Administrativa y Financiera - Gestión del Talento Humano, la cual quedará formalizada mediante envío al correo electrónico contactenos@regioncentralrape.gov.co , de formato de inscripción debidamente diligenciado que contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellido completo del candidato;
2. Número de documento de identidad;
3. Manifestación expresa de que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo 3° de la presente resolución;
4. Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

Si dentro del período fijado para la inscripción no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual. Si pasado dicho período se repite la situación, la convocatoria se declarará desierta.

ARTÍCULO 3°. Calidades de los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal que se inscriban para participar en el proceso de elección deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleado de carrera administrativa o empleado con nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa.

Parágrafo: Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

ARTÍCULO 4°. Divulgación de aspirantes. La Dirección Administrativa y Financiera - Gestión del Talento Humano divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto de la convocatoria, es decir, el 2 de septiembre de 2021.

Parágrafo. En caso de prorrogarse la convocatoria, la divulgación de la lista de los candidatos será el 9 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Jurados. La Dirección Administrativa y Financiera designará a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir a más tardar el 9 de septiembre de 2021 y la notificación a los jurados de votación designados se efectuará mediante correo institucional el día hábil siguiente al de su designación.

Parágrafo 1°. En caso de prorrogarse la convocatoria, la comunicación a los jurados designados será a más tardar el 14 de septiembre de 2021.

Parágrafo 2°. Funciones de los jurados. Será competencia de los jurados de votación:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Dirección Administrativa y Financiera es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
5. Firmar las actas (digital).
6. Entregar los resultados a la Dirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 6°. Publicación lista general de votantes. La Dirección Administrativa y Financiera publicará dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes, es decir el 27 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 7°. Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del 29 de septiembre de 2021 y se cerrarán el mismo día a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada a través del correo electrónico con el enlace habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la plataforma "Microsoft Teams", el día 29 de septiembre de 2021, a las tres y media (3:30 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados remitirán a la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión del Talento Humano el registro de la votación y el acta con los resultados de la votación.

ARTÍCULO 9°. Reclamaciones. Los candidatos en el acto mismo de escrutinio podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día las cuales serán resueltas por la Dirección Administrativa y Financiera durante los dos (2) días hábiles siguientes a la elección.

ARTÍCULO 10°. Publicación de Resultados. Resueltas las reclamaciones, si hubiere lugar a ellas, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a las elecciones, la Dirección Administrativa y Financiera comunicará los resultados y nombres de los representantes principales y suplentes a la Comisión de Personal, en cumplimiento al artículo 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 del 2015.

Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere para dos (2) candidatos, presentando un empate, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. En consecuencia, los suplentes serán quienes tengan la segunda y tercera mejor votación.

ARTÍCULO 11°. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de conformación.

ARTÍCULO 12°. Representantes de la Administración. Dentro del mismo período el Gerente designará sus representantes ante la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes mediante acto administrativo de conformación, en el cual se incluirá los representantes de los empleados elegidos.

ARTÍCULO 13°. Faltas. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 14°. Funciones de la Comisión de Personal. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las funciones de la Comisión de Personal son:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de candidatos elegibles, por ser funcionarios que hubieren sido incluidos por no cumplir con los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque los candidatos elegibles sean dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.”

ARTÍCULO 15°. Secretaría de la Comisión. El Director Administrativo y Financiero, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de esta. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 16°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., 13 de agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente

Elaboró: Olga Lucía López Mora – Profesional Especializado Talento Humano

Revisó: Luis Eduardo Guzmán Guayazán – Director Administrativo y Financiero

Revisó: Carlos Ernesto Jiménez Argote – Asesor Jurídico